



Acta Núm. 200-2021

Acta de corrección de error con relación al Proceso de Excepción por Urgencia, relativo a la “Adquisición de kits nutricionales para pacientes con tuberculosis con factores de baja adherencia, dirigido a MIPYME”, de referencia Núm. MISPAS-MAE-PEUR-2020-0006”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, G.O. No.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la Ley General de Salud No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 36, del Reglamento de Aplicación de La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 54 3-12, de fecha (seis) 6 de septiembre de 2012, debidamente constituido por el **Dr. Robinson Santos**, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del **Dr. Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, el **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, el **Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas**, Director de Planificación Institucional del MISPAS, miembro y el **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

El **Dr. Robinson Santos**, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del Dr. Daniel Rivera Reyes, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, tomó la palabra y dejó abierta la sesión:

Agenda:

Único: Conocer las observaciones expuestas en las devoluciones realizadas por la Controlaría General de la República Dominicana, al momento del registro de los contratos, relativas al Proceso de Excepción por Urgencia, para la **“Adquisición de kits nutricionales para pacientes con tuberculosis con factores de baja adherencia, dirigido a MIPYME”**, de referencia **Núm. MISPAS-MAE-PEUR-2020-0006”**.

A los fines de conocer y resolver el único punto descrito en la agenda, este Comité procedió a revisar las siguientes documentaciones:

Comité de Compras y Contrataciones



1. El Resumen de Fichas Técnicas;
2. Pliego de Condiciones Específicas, relativo a la “Adquisición de kits nutricionales para pacientes con tuberculosis con factores de baja adherencia, dirigido a MIPYME”, de referencia Núm. **MISPAS-MAE-PEUR-2020-0006**”.
3. Acta de Adjudicación Núm. **160-2020**, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), relativa al Proceso de Excepción por Urgencia para la “Adquisición de kits nutricionales para pacientes con tuberculosis con factores de baja adherencia, dirigido a MIPYME”, de referencia Núm. **MISPAS-MAE-PEUR-2020-0006**”.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

Visto: El artículo 15, en su único párrafo, de la **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece que “*La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones.*”

Vista: La **Ley Núm. 107-13** sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

Visto: El artículo 46 de la ley supra citada, el cual establece lo siguiente: “*Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores. Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*”

Visto: Que el párrafo I, del supra citado artículo indica que: “*También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas.*”

Visto El **Decreto Núm. 15-17**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre procedimientos y Controles para el cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en la Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la **Resolución Núm. 20-2010** de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido

JK
AM
DL
A

Comité de Compras y Contrataciones

manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 346-06 y sus reglamentos.

Vistas: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones luego de estudiar la documentación, así como la normativa legal aplicable, considera que:

1) Que, mediante observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Trámite Regular Estructurado (TRE), manifiesta a este Comité la siguiente observación con relación al proceso de referencia anteriormente citado: Que la sociedad comercial **FUMISMART, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de referencia núm. **MISPAS-MAE-PEUR-2020-0006**, figura en la Tercera Resolución del Acta de Adjudicación del proceso como "*Fuminsmart, S.R.L.*", siendo este el nombre incorrecto de la referida sociedad.

Con relación a las observaciones del Sistema TRE:

2) En cuanto a la observación sobre el nombre de sociedad comercial, este Comité de Compras y Contrataciones luego de revisar las documentaciones relativas a las credenciales de la empresa **FUMISMART, S.R.L.**, ciertamente constató que dicha sociedad comercial está inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, como **FUMISMART, S.R.L.**, y no como "*Fuminsmart, S.R.L.*", como erróneamente se hizo constar en el Acta de Adjudicación Núm. **160-2021** d/f 30/12/2020, relativa al proceso de referencia núm. **MISPAS-MAE-PEUR-2020-0006**, para la "Adquisición de kits nutricionales para pacientes con tuberculosis con factores de baja adherencia, dirigido a MIPYME", emitida por el Comité de Compras de ese momento.

3) Que el principio de eficacia que debe normar las actuaciones de la administración, estipulado en el Numeral 6) del artículo 3 de la Ley No. 107-13, establece lo siguiente: "*Principio de eficacia: En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos*".

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), válidamente reunido, dictó las siguientes resoluciones:

Primera: Corrige el error contenido en el Acta de Adjudicación Núm. **160-2021** d/f 30/12/2020, del proceso de referencia núm. **MISPAS-MAE-PEUR-2020-0006**, relativa a la empresa **FUMISMART, S.R.L.**, en cuanto al nombre de esta sociedad comercial, para que donde conste "*Fuminsmart, S.R.L.*", figure **FUMISMART, S.R.L.**, por ser la manera correcta, por ende, corresponde colocar dicha corrección dentro de los documentos administrativos del proceso Núm. **MISPAS-MAE-PEUR-2020-0006**, relativo a la "Adquisición de kits nutricionales para pacientes con tuberculosis con factores de baja adherencia, dirigido a MIPYME".

Comité de Compras y Contrataciones

COMITÉ DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES

Resolución aprobada por unanimidad.

Segunda: Instruye, a la División de Compras y Contrataciones institucional a que conforme a lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06; y el Decreto Núm. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la indicada Ley y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, proceder a notificar el presente acto administrativo a los participantes del proceso.

Resolución aprobada por unanimidad.

Tercera: Ordena la secretaria del Comité de Compras y Contrataciones institucional enviar la presente acta a la División de Compras y Contrataciones institucional.

Resolución aprobada por unanimidad.

Quinta: Ordenar que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.ministeriodesalud.gob.do.

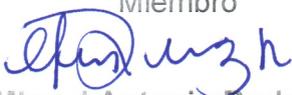
Resolución aprobada por unanimidad.

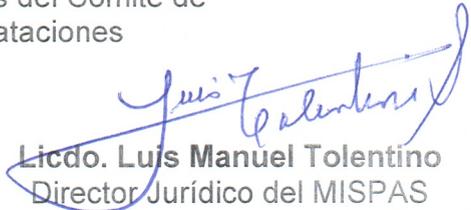
Concluidas estas resoluciones, se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.

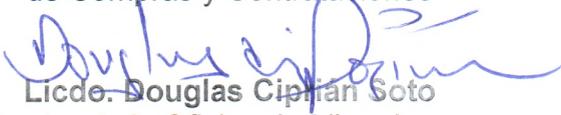

Dr. Robinson Santos

Director de Gabinete del MISPAS
Presidente en funciones del Comité de
Compras y Contrataciones


Licdo. Rafael Ramírez Medina,
Director General Administrativo y
Financiero del MISPAS
Miembro


Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas
Director de Planificación
Institucional del MISPAS
Miembro


Licdo. Luis Manuel Tolentino
Director Jurídico del MISPAS
Asesor Legal y secretario del Comité
de Compras y Contrataciones


Licdo. Douglas Ciprián Soto
Director de la Oficina de Libre Acceso
a la Información (OAI) del MISPAS
Miembro